



# **PLAN DE LIQUIDACIÓN**

(Art. 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

**CONCURSO ABREVIADO 841/2016**

**DAISUKI SL  
JUZGADO MERCANTIL Nº 9 DE MADRID**

Administradora Concursal Única

M<sup>a</sup> ANGELES VALLES RODRÍGUEZ .

Abogada ICAM



## ÍNDICE

- I. **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES**
- II. **OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**
- III. **BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.**
- IV. **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN :**
  - 1.- VENTA DIRECTA**
    - 1.1- Condiciones de Venta
    - 1.2- Presentación de ofertas
    - 1.3- Plan de pagos
    - 1.4- Impuestos
  
  - 2.- SUBASTA**
    - 2.1 Condiciones de Subasta
    - 2.2 Presentación de Ofertas
    - 2.3 Plan de pagos
    - 2.4 Impuestos



## I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

La sociedad DAISUKI SL , fue declarada en concurso Voluntario de acreedores por Auto del Juzgado Mercantil 9 de Madrid de fecha 14 de febrero de 2017, dando lugar al concurso abreviado núm.216/2017

El nombramiento de la A.C., recayó en la letrada que suscribe, MARIA ANGELES VALLES RODRÍGUEZ , el día 22 de febrero de 2017.

En fecha 23 de marzo de 2017 se presentó por esta Administración Concursal el preceptivo informe provisional al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Concursal.

Que conforme el artículo 191.6 de la Ley Concursal, y una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 191.5 Lc, no se hubiera presentado propuesta de convenio, el secretario Judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación, debiendo la Administración Concursal presentar el informe de liquidación en plazo de 10 días. Dando por finalizada la fase común, y abriendo la fase de liquidación,



## II. OBJETIVOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN

El Plan de Liquidación es *"la ordenación sistemática y económicamente racional de realización forzosa de los bienes del deudor concursado, para con sus resultados, satisfacer los intereses de los acreedores del deudor común, es decir, para pagarles"*.

La fase de liquidación dentro del concurso de acreedores debe estar dirigida a la **realización de los bienes y derechos** que componen la masa activa concursal de la empresa, estableciendo a tal fin las pautas generales a seguir atendiendo a lo dispuesto en la LC para **su posterior reparto entre los acreedores** con arreglo al orden de prelación de créditos, legalmente establecido.

El plan de liquidación, se propone al amparo del **artículo 148 de la Ley Concursal** y se deberá ajustar a las actuaciones de la Administración concursal que constan definidas en los **artículos 148 a 162** de la Ley Concursal.

El **proceso de liquidación** en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal **carece de limitaciones legales respecto de la forma/reglas de enajenación** (art. 148.1 de la LC), exigiéndose una aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, Juez del concurso, órgano de control del mismo. No obstante, de no ser aprobado o, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las **reglas supletorias del art. 149 de la LC**.

Nuestro máximo objetivo es **agilizar** este proceso teniendo en cuenta las circunstancias de la empresa, la inexistencia de cartera de clientes y la necesidad de no incrementar los créditos contra la masa más allá de los mínimos esenciales e imprescindibles para la conservación y venta de los activos.

La Ley no sólo impone la tarea a realizar - la liquidación -, sino que determina el destino de la liquidez; pero, mientras que la aplicación de lo obtenido está sometida a reglas imperativas, aunque no únicas, el **modo de obtenerlo** se remite a lo que resulte del **"Plan de Liquidación"** elaborado en cada concurso y sólo en defecto de



aprobación judicial de ese plan —que lo raramente sucede- son de aplicación las reglas legales supletorias.

Con el fin de alcanzar dicho propósito, la Administración Concursal de DAISUKI SL ha elaborado este PLAN DE LIQUIDACIÓN, que tiene por objeto, el **diseño de las pautas y de los tiempos** con arreglo a los que tal realización patrimonial ha de llevarse a término. Esta propuesta de PLAN DE LIQUIDACIÓN quedará sujeta a las demás previsiones de los artículos 142 y siguientes de la Ley Concursal y, en especial, a la composición definitiva de la masa activa y de la masa pasiva que realice esta Administración Concursal.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Concursal, que determina el principio de universalidad, forman y formarán parte del concurso, los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso, e igualmente, los que se reintegren al mismo o adquieran hasta la conclusión del procedimiento

### III. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.

El objetivo del Plan de Liquidación no es la conversión en dinero de los bienes y derechos que figuren en el inventario provisional elaborado por la Administración concursal, sino de los bienes y derechos que subsistan en esa masa activa.

Como regla máxima en este concurso:

**Se liquida lo que se tiene, y no lo que se tuvo.**

En patrimonios estáticos existirá una relativa identidad entre la masa activa original y la existente en el momento de la apertura del Plan de Liquidación; en patrimonios



dinámicos, esa correspondencia es siempre menor. Si bien en el supuesto de autos, nos encontramos que dicha empresa carece a día de hoy de actividad.

Se relacionan a continuación todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso **a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación.**

Se excluyen del Plan de Liquidación los bienes que componen aquellas partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el presente Plan de Liquidación se ha procedido a detallar de la forma más exacta posible la composición de los activos de la Sociedad a fecha de **16 de junio de 2017**. Por consiguiente, el inventario actualizado queda de la siguiente manera:

#### RESUMEN DE INVENTARIO DE ACTIVO

MASA ACTIVA	Valor AC
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9462,40</b>
INMOVILIADO MATERIAL	3321,65
INMOVILIZADO FINANCIERO	6140,75
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>61343,99</b>
EXISTENCIAS	0
CLIENTES	21381,33
HP DEUDORA	-2798,40
SS DEUDORA	765,43
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	36.398,83
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>70806,39</b>

#### ACTIVO NO CORRIENTE

Hemos de hacer mención que desde que se presentó el concurso a primeros de diciembre, y fue admitido el concurso y nombrada esta AC en escasos 2 meses y medio la concursada ha procedido a realizar actividades tendentes a liquidación de su



bienes dado que ya no mantenía actividad, a fin de poder abonar a trabajadores y otras operaciones pendientes.

## 2.2.1. ACTIVO NO CORRIENTE

### A. INMOVILIZADO MATERIAL

#### a.. Instalaciones Técnicas

Esta partida incluye instalaciones técnicas que son propiedad de la concursada, y que pese a su escaso valor, debe ser integrado en el balance dado que son separables por naturaleza, de forma definitiva para su funcionamiento y si bien estamos en un escenario de liquidación dichos bienes tienen escasa amortización dado que su vida útil era mayor que la que ha tenido la empresa.

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Contable	Valor AC
	ALARMA	En local	1.321,76	164,03	1157,73	1157,73
<b>TOTAL</b>			<b>1.321,76</b>	<b>164.03</b>	<b>1157,73</b>	<b>1157,73</b>

#### B. Maquinaria –

Esta partida incluye maquinaria propiedad de la Concursada, necesaria para llevar a cabo la actividad.

Como ya expuso esta AC cuando presentó el informe, aunque en el inventario de bienes presentado como anexo a la solicitud de concurso, la concursada reflejaba los bienes incluidos en esta partida valorados a valor neto contable a fecha 2 de diciembre de 2016, en plazo de poco más de dos meses, la empresa procedió a la venta de maquinaria, y conforme se expuso por la concursada dicha venta revirtió en la tesorería de la empresa, pese a que esto no ha quedado suficientemente probado, siendo dejando a salvo posibles salvedades.

Dicho lo anterior, esta Administración concursal procede a darlos de baja inmovilizado aquello que ya no obra en el balance



NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor Adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Contable	Valor AC
MAQUINARIA	Congelador, Vitr		27.355,16	1265,59	26089,57	0
	ISALA CONGELACION KOXKA (2ª MANO)		750,00	34,69	715,31	0
	THERMOMIX-31		809,92	100,52	709,40	709,40
<b>TOTAL</b>			<b>28915,08</b>	<b>1400,80</b>	<b>27514,28</b>	<b>709,40</b>

### c). Equipos para procesos de información

Esta partida incluye todos los elementos informáticos de la sociedad que se encontraban ubicados en las instalaciones de la sociedad compuesto ordenadores tablet proyector ...

En el inventario de bienes presentado como anexo a la solicitud de concurso, la concursada reflejó los bienes incluidos en esta partida valorados a valor neto contable a fecha 2 de diciembre de 2016 respetado por esta AC si bien en relación con el programa informático esta AC considera que dichas aplicaciones informáticas tan solo tienen en valor en sí mismos en un escenario de continuidad y no como el actual en el que la empresa está en fase de liquidación, dado que la finalidad de dicho programa no es otra que ayudar a gestionar la Sociedad en su día de forma que, en esta AC estima un **valor de 0,00 €**.

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	ubicación	Valor Adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Contable	Valor AC
Equipos para procesos de información	PROGRAMAS INFORMÁTICA (PAVILION+OFFIC)		437,11	55,09,	382,02	0
	PROYECTOR MX518 (FNAC) 360,37		360,37	44,61	315,76	315,76
	ORDENADOR LENOVO FLEX		462,81	57,21	405,60	405,60
	ORDENADOR XC		420,78	52,00	368,78	368,78
	TABLET TOSHIBA I5 - 2450M		415,83	51,44	364,39	364,39
<b>TOTAL</b>			<b>2096,90</b>	<b>260,35</b>	<b>1836,54</b>	<b>1454,52</b>





## B. INMOVILIZADO FINANCIEROS

### a. Fianzas.

En esta partida se incluyen al valor de las fianzas del local arrendado en Calle Albasanz, así como garaje, además de otras fianzas habidas en relación con la actividad las cuales a día de hoy están pendiente de ser abonadas pero que han sido solicitadas

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor Adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Contable	Valor AC
Fianza	Fianza arrendamiento de NAVE		4000		4000	4000
	Fianza JM PROYECTOS garaje		90		90	90
	AVAL MADRID		1500		1500	1500
	FIANZA COVEY		2190		2190	550,75
<b>TOTAL</b>			<b>7780</b>		<b>7780</b>	<b>6140,75</b>

## 2.2.2. ACTIVO CORRIENTE

### A. EXISTENCIAS

Esta partida corresponde a las existencias que la concursada dispone para la realización de su actividad

Pues bien teniendo en cuenta de la actividad a la que se ha venido dedicando la concursada en dichas existencias constaban dos tipos de stocks, uno seco y otro congelado y a fin de no incrementar las pérdidas la concursada procedió a efectuar devoluciones de algunas de las existencias.

Así pues al momento de interponer el concurso las existencias estaban valoradas en 91.598,02€, sin embargo con posterioridad y antes de dictarse el auto de declaración del concurso como ya expusimos, la concursada procedió a devolver mercancía, a sus proveedores, pues obviamente trató de no perjudicar a los proveedores, si bien hubo otras mercancías de ser destruidas por haber pasado el plazo de caducidad, no pudiendo ser devuelta,



En el informe se hablaba de un producto que se conservaba, si bien dadas las características al no ser común este producto y pese a que ya lo intentó la concursada su venta no fue posible, entendiéndose que en este momento es prácticamente imposible poder proceder a la venta dado el tiempo transcurrido, por lo que la valoración es 0€

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Valor Adquisición	Correcciones Valorativas	Valor Contable 2/12/2016	Valor AC
Existencias	Alimentos varios stock seco y congelado		91.598,02€,		91.598,02€,	0
<b>TOTAL</b>						<b>0€</b>

#### **B . CLIENTES, DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.**

Incluye los derechos de cobro de la Sociedad frente a clientes. La comprobación acerca de los **salDOS pendientes de cobro** se ha realizado de forma contable puesto que no existe otra forma de realizar su comprobación. En cuanto a su valoración, no hay duda acerca de que el criterio debe ser el de la valoración según el **valor contable de los créditos ostentados**.

Por otro lado la concursada incluye en algunos casos, los clientes con signo negativo, si bien teniendo en cuenta que se trata de clientes deudores estos no pueden ser de signo negativo por lo que esta administración los ha reconocido con valor 0

Téngase en cuenta que los derechos ante deudores pueden variar por el cobro de importes pendientes., por lo que a los efectos de este informe se ha realizado teniendo en cuenta el valor contable a la fecha más próxima al informe, y conforme la documentación facilitada, de tal manera que algunos clientes deudores no figuran ya en la documentación contable que se ha facilitado a esta AC, por lo que deben no constar.

En consecuencia, los elementos integrantes de esta partida se valora por un importe de **21381,33 €**.



CLIENTE	VALOR AC
SUSHI NORTE SL	2235,34 €
MAKITAKE SUSHI BENTO	78,66 €
SUSHI MARKET S.L.	64,90 €
CIEN POR CIEN JAPONÉS	635,92 €
PATO PEKIN LAQUEADO S	135,19 €
MMISKY HIMAWARI SL	189,31
LIAO ALEI	4466,68€
WATUYAMA POZUELO SL -	194,22 €
PROYECTOS AML SL	88,20 €
MISTRADA SL - YOSHI	80,82 €
WHATSABI FOODS SL	1.230,89 €
DAVID JUAREZ HERNANDEZ	444,00 €
JIANDI QIU	50,24 €
190 GRADOS RESTAURANTE SL	68,80 €
GERALDINE GOMEZ MURILLO	1482,15
MAKI 2014 SL	298,94 €
SOCIEDAD MAIGO DASU SL	778,87 €
HERMES LOGISTICA S.A.	225,73 €
INICIATIVAS E INVERSIONES BOADILLA S XXI SL	205,80 €
MARIANO RUIZ	4,13
SUPER CONGELADO Y MARISCO 123 S.L.	5108,40 €
MASCARO MORERA	206,40 €
LOS CHICOS DE MINABO SL	682,12 €



<b>GASTRO SUSHI &amp; FRIENDS</b>	1083,99
<b>CHIFA BY NAZCA SL</b>	538,83
<b>YAH ZHU ZHENG</b>	734,98
<b>TOTAL</b>	<b>21381,33</b>

### C) HACIENDA PUBLICA DEUDORA:

Esta partida recoge los derechos de cobro de la Sociedad frente a la Hacienda Pública

Nº	Subcuenta	2/12/2016 según concursada	15/03/2017
4700	HP Deudora por IVA	83,29	1641,75
4700	HP Deudora intracomunitario Bienes		-4632,20
4700	HP Deudora intracomunitario Servicios		176,95
4700	HP Deudora criterio caja		15,40
	<b>TOTAL</b>	<b>83,29</b>	<b>-2798,40</b>

### D) SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA

En esta partida se incorporan Créditos a favor de la empresa, de los diversos Organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales

Nº	Subcuenta	2/12/2016 según concursada	15/03/2017
4710	Seguridad Social Deudora		765,43
	<b>TOTAL</b>		<b>765,43</b>

### E) . EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES



Tras la concentración en la cuenta controlada por la AC abierta en Banco Sabadell, a la que se transfirieron los saldos de las posiciones que Daisuki tenía en otras entidades el saldo es de 36.398,83

#### **RIESGOS ECONÓMICOS DE LA LIQUIDACIÓN**

Dado que la empresa carece de actividad ninguna mención cabe hacer sobre posibles riesgos económicos de la liquidación, que hicieran variar los datos incorporados en el plan de liquidación.

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.**

El Plan de Liquidación se inicia por una propuesta —y se utiliza este término en sentido técnico-jurídico- que, por mandato legal, debe formular la Administración concursal (art. 148.1, párrafo primero).

Se trata —si se nos permite la expresión- de un documento provisional que puede devenir definitivo o que pueda ser objeto de modificaciones sustanciales o meramente secundarias. En la elaboración de esta "propuesta" rige más el buen sentido y la experiencia que criterios legales.

Como ha recordado Emilio BELTRÁN, la Ley no establece *"una estructura predeterminada del plan ni impone documentación complementaria alguna. Como tal plan, deberá ser no sólo expositivo, sino también explicativo. Además, habrá de partir de la documentación presentada con anterioridad1"*.

Naturalmente, en el plan deben figurar **los criterios y los tiempos de la liquidación: el método o métodos** a través de los cuáles se va a dar salida al haber integrante de la masa activa concursal. De cualquier manera, el Plan de Liquidación ha de albergar una regulación suficiente como para dar respuesta a todas las situaciones que cabalmente sean susceptibles de acontecer en el contexto de la realización de las operaciones de liquidación concursal, aunque las eventuales carencias de que el referido plan adolezca siempre podrán resolverse con arreglo a las reglas supletorias que la propia Ley Concursal prevé para tales hipótesis.



Pero la suficiencia no equivale —no puede equivaler- a exhaustividad. El plan debe ser suficiente, pero no tiene que ser exhaustivo.

La Ley no se contenta con establecer este ponderado régimen, sino que se preocupa de controlar la ejecución de las operaciones de liquidación: cada tres meses (que, con posible impropiedad, se computan desde la apertura de la fase de liquidación y no desde la fecha de la resolución judicial de aprobación del plan), la Administración concursal presentará al Magistrado-Juez del concurso el correspondiente informe sobre el estado de las operaciones de liquidación (art. 152). Estos **informes trimestrales** deberán mostrar la situación de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pagos efectuados a los acreedores, y la cuantificación de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, así como cualquier tipo de incidencias que se consideren significativas.

Partiendo lo expuesto, el espíritu del presente Plan no es otro que su venta por lo mejor, de tal forma que los acreedores puedan ver satisfechos sus créditos en la mayor proporción posible.

A fin de proceder a una liquidación ordenada, con el menor coste posible, y siguiendo el artículo 148 de la Ley Concursal, que establece que todo plan de liquidación deberá contemplar, como primera opción, siempre que sea factible la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos,

Llegados a este punto y dado que la empresa DAISUKI SL carece de actividad, sin local ni clientela, esta AC considera que no cabe la posibilidad de pretender la enajenación de la concursada como unidad productiva en su conjunto, es por lo que La administración concursal propone la realización del inventario de la concursada conforme al siguiente orden:

1. Venta directa
2. Venta en subasta pública organizada por la administración concursal

## 1.- VENTA DIRECTA



Desde la aprobación del plan de liquidación, la administración concursal procederá a la venta directa de los bienes, a fin de maximizar los precios que puedan obtenerse.

### 1.1. Condiciones de venta

Los bienes titularidad de la concursada se venderán a la mejor oferta, siendo el precio de salida de los bienes el valor otorgado por la administración concursal a los bienes. Todo ello conforme se expone en el presente plan,

### 1.2. Presentación de ofertas

- Comunicación por cualquier medio entre ellos el correo electrónico, correo, o telefónicamente con acreedores, competidores, personados no acreedores y todos aquellos que se considere por parte de la AC estar interesados en los activos de la AC.
- Publicitación de los activos en liquidación en la Web de [www.abogadosvalles.com](http://www.abogadosvalles.com) **AREA concursal “ venta de activos en concurso”**, que incluya:
  1. Descripción de los bienes y derecho objeto de liquidación
  2. Plan de liquidación

**El plazo para la recepción de ofertas** comenzará a correr al día siguiente de que se dicte el auto que apruebe el plan de liquidación, y durará 15 días naturales para formalizar ofertas una vez concluido el plazo

- El bien será adjudicado a quien ofrezca mayor precio, debiendo abonar el importe en plazo máximo de 24 horas desde la adjudicación, abonando dicho importe en la cuenta abierta en Banco Sabadell, **ES26 0081 0513 4300 0160 2970**
- En caso de no tener oferta se pasará a venta por medio de subasta.

### 1.3. Plan de pagos a acreedores

A los efectos de determinar el plan de pagos, este se hará con relación a lo efectivamente obtenido procederá a satisfacerlos previa deducción de los



créditos contra la masa, incluidos los gastos de liquidación del proceso concursal, que subsistan ex artículo 154 LC se procederá de la siguiente forma:

- Créditos con privilegio general se abonarán conforme el artículo 156.1 LC, por el orden establecido en el artículo 91 y en su caso a prorrata.
- Créditos Ordinarios se abonarán conforme establece el artículo 157.2 LC, es decir a prorrata
- Créditos Subordinados conforme el artículo 158 LC.

#### 1.4 Impuestos:

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta

## 2- SUBASTA ORGANIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Los bienes y derechos que no se hayan vendido a través de la venta directa serán vendidos por la administración concursal a través de subastas

#### 2.1- Condiciones de la Subasta

El plazo para participar en la subasta será dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo para venta directa, sobre los bienes que no se hayan vendido,

La subasta se **PUBLICARÁ** en [www.abogadosvalles.com](http://www.abogadosvalles.com) “**AREA concursal**” El precio de salida de la subasta será al valor asignado en el informe por la AC reducido en un 45% y para el caso de que quede desierta- transcurrido 30 días naturales siguientes- se intentará una segunda subasta con una reducción del 65% por el mismo plazo de tiempo, y para el caso de que quede desierta esta segunda subasta y a fin de evitar la prolongación del proceso de liquidación se intentará una tercera y última subasta con reducción del 85% del precio de salida,

#### 2.2 – Presentación de ofertas

- Las ofertas se deberán enviar al despacho de la Administradora Concursal, sito en calle Meléndez Valdés 59, 1º izquierda B Madrid 28015 siendo publicado





- Las ofertas habrán de ser remitadas en sobre cerrado en el plazo indicado anteriormente indicando en el sobre “SUBASTA “y dirección de correo electrónico. y en su interior **deberá constar:**
  1. Datos completos del ofertante: empresa, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, correo-electrónico, persona de contacto, cargo que ocupa.
  2. Descripción del bien o bienes ofertado.
  3. Especificación del **importe neto** de la oferta a favor de la Concursada, habida cuenta que ésta no se hará cargo de posibles gastos de tramitación, desmontaje o transporte e impuestos en su caso.
  4. Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de Liquidación y del estado del Lote.
  5. Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo bien/derecho en la situación física, jurídica, y administrativa en la que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- Celebración del acto de apertura de plicas en el domicilio de la A.C. dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo para el depósito de las ofertas con la correspondiente convocatoria.
- Para poder participar en la subasta deberán consignar en concepto de fianza o depósito la cantidad de 200 euros.
- En cinco días desde la celebración de la apertura de plicas se adjudicará a la oferta que ofrezca el mejor precio , comunicando la AC al adjudicatario de cada bien teniendo el adjudicatario cinco días para realizar el abono del importe y procediendo a la entrega de la posesión del bien
- Si no resultara adjudicatario se le devolverá la fianza o depósito de 200 euros al concluir, si resultara adjudicatario se aplicarán como pago de parte del precio.
- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos desmontajes, traslados, portes, etc etc, relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada bien, serán a cargo del adjudicatario o comprador.



- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia “en la cuenta abierta a nombre DAISUKI en Banco Sabadell **ES26 0081 0513 4300 0160 2970**)

### **2.3 Plan de pagos a los acreedores**

Se sigue el mismo criterio expuesto anteriormente

### **2.4 Impuestos:**

En todo caso, en la venta de aquellos activos que corresponda repercutir las correspondientes cuotas de IVA serán según el tipo vigente en cada momento y deberá ser incrementado al precio de la oferta.

En caso de que quede desierta la subasta en todo o en parte de los bienes se procederá a Donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, achatarramiento o destrucción.

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la LC, en el procedimiento de Concurso Abreviado 216/2017 . que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid

En Madrid a 16 de junio de 2017

**M<sup>a</sup> ANGELES VALLES y RODRÍGUEZ**  
**ADMINISTRADORA CONCURSAL**  
**ABOGADA ICAM**